

29 de junio de 2017

Español

Original: inglés*

**12ª Reunión de Jefes de los Organismos
Nacionales Encargados de Combatir
el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa**
Viena, 27 a 30 de junio de 2017

Proyecto de informe

Relator: Kris Lapiere (Bélgica)

Examen de temas en grupos de trabajo

**Cuestión c): El blanqueo de dinero, las corrientes financieras ilícitas y medidas
eficaces para combatirlos**

1. El grupo de trabajo celebró una sesión el 29 de junio. Tras examinar el tema que le había sido asignado, el grupo de trabajo formuló las observaciones siguientes:

a) Existían entidades empresariales que se habían establecido exclusivamente para prestar servicios sofisticados y complejos de blanqueo de dinero a grupos delictivos, que tenían la necesidad de invertir el producto de sus actividades ilegales;

b) La falta de coordinación y de compartición de información entre las autoridades nacionales encargadas de hacer cumplir la ley que investigaban la delincuencia organizada y los delitos conexos seguía siendo un obstáculo para impedir el blanqueo de dinero;

c) Las autoridades debían poder actuar con rapidez cuando se detectaban operaciones financieras sospechosas relacionadas con el blanqueo de dinero;

d) Las unidades de inteligencia financiera (UIF) desempeñaban un papel inestimable en la detección de operaciones financieras sospechosas vinculadas al blanqueo de dinero;

e) Los organismos encargados de hacer cumplir la ley y otros destinatarios de la información de las UIF deberían ofrecerles a estas comentarios adecuados y oportunos sobre la forma en que se utilizó la información;

f) Los delitos de tráfico a menudo eran los delitos determinantes de intentos posteriores de blanqueo de dinero.

* Disponible únicamente en español, francés, inglés y ruso, que son los idiomas de trabajo del órgano subsidiario.



2. El grupo de trabajo extrajo las siguientes conclusiones:

a) El producto ilícito de los grupos de traficantes se encontraba en su momento más vulnerable cuando se intentaba introducirlo en el sistema financiero legítimo;

b) Los modelos de negocio de los grupos delictivos organizados y la diversidad de sus operaciones ilícitas solían ser demasiado complejos para que un único organismo nacional encargado de hacer cumplir la ley lograra detectarlos y dismantelarlos;

c) Cuando una UIF detectaba un intento de blanqueo del producto de un delito, con independencia del tipo de actividad ilícita de que se tratara, debía poder informar de ello a la autoridad nacional competente facultada para investigar esos delitos;

d) Las UIF deberían poder obtener información de manera oportuna de todas las autoridades nacionales encargadas de hacer cumplir la ley, incluidas la policía; las autoridades aduaneras, fiscales y de inmigración; los organismos de lucha contra las drogas; los organismos de lucha contra la corrupción y los servicios de inteligencia;

e) A fin de no perjudicar el enjuiciamiento eficaz de los involucrados en delitos de blanqueo de dinero, se debería alentar a los organismos encargados de hacer cumplir la ley y a las UIF a que compartieran información cuando pareciera que estuvieran investigando objetivos comunes.

3. El grupo de trabajo aprobó las siguientes recomendaciones:

a) A fin de apoyar la investigación de delitos de blanqueo de dinero y la recuperación del producto del delito, se alienta a los Gobiernos a que permitan a sus autoridades encargadas de hacer cumplir la ley acceder a la información en poder de sus UIF;

b) Se alienta a los Gobiernos a que velen por que las pruebas reunidas mediante investigaciones de delitos de blanqueo de dinero efectuadas por las UIF sean aceptables legalmente por sus tribunales si se utilizan en enjuiciamientos iniciados por otros organismos encargados de hacer cumplir la ley;

c) Se alienta a los Gobiernos a que aprovechen los instrumentos existentes de capacitación y fomento de la capacidad para sus autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, investigadores financieros y fiscales, disponibles por conducto del Programa Mundial contra el Blanqueo de Dinero de la UNODC y otras instituciones de capacitación;

d) Se alienta a los Gobiernos a que compartan con la UNODC los resultados de sus evaluaciones nacionales de riesgos relativas al blanqueo de dinero, a fin de facilitar una respuesta mundial coordinada para aumentar la capacidad de las autoridades competentes y las instituciones financieras de hacer frente a esos intentos.